

LEY XIX – N.º 71

ARTÍCULO 1.- Adhiérese la Provincia a la Ley Nacional N.º 26.653, Ley de Accesibilidad de la Información en las Páginas Web, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- El Poder Ejecutivo establece la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 3.- Invítase a los municipios a adherir a esta Ley.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.